



Condiciones Generales de Trabajo 2021-2022

- Las presentes condiciones generales de trabajo tienen por objeto fijar o establecer las condiciones, prestaciones de trabajo y el desarrollo de las labores, por las cuales debe regirse “El Sindicato” y la “Entidad Pública” de que se trata en las oficinas o dependencias que actualmente existen y en las que en el futuro se logren crear por esta.
- La “ENTIDAD PÚBLICA” tratará en unión con el Comité Ejecutivo debidamente acreditado del “SINDICATO” Titular De “Las Condiciones”, los asuntos de carácter individual o colectivo que deriven de su relación con los trabajadores miembros del “Sindicato”.
- El personal sindicalizado que presta sus servicios a la “Entidad Pública”, será distribuido por esta, con arreglo a las necesidades de la misma, de conformidad con su nombramiento y el trabajo contratado.
- Nombramiento es el documento en virtud del cual se formaliza la relación jurídica laboral entre el titular de la “Entidad Pública” y el trabajador, y los obliga al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en el mismo, en la “Ley”, en las “Condiciones” de que se trata y las que sean conforme al uso y la buena fe, así como las que no sean contrarias a la moral.
- El trabajador podrá disfrutar de permiso (S) con goce de sueldo, hasta por 8 días al año.
- Festejo del día de las madres, será gozado por todo el personal sindicalizado.
- PRIMA VACACIONAL: 106%
- La “Entidad Pública” se compromete a contratar un seguro colectivo de vida para cada uno de los trabajadores sindicalizados: Activos por \$250,000 Pesos y Jubilados por \$160,000 Pesos.
- La “Entidad Pública” conviene con el “Sindicato” en otorgar a los trabajadores Sindicalizados cuando menos una vez al año una ayuda para la compra de lentes por un importe de \$4,600.00 pesos (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
- La “Entidad Pública” otorgará al socio activo del “Sindicato”, una ayuda para gastos funerarios por \$25,000 pesos (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).



NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

- La “Entidad Pública” y el “Sindicato” convienen en que por cuanto hace a los riesgos de trabajo y las enfermedades no profesionales (accidentes y enfermedades), estarán a lo previsto por el Título Cuarto, Capítulo Único en sus Artículos del 95 al 99, inclusive de “La Ley” quien, a su vez remite, se remite a “La Ley Supletoria” en sus partes relativas y conducentes al tema, además de las leyes de Seguridad Social.
- La “Entidad Publica” concede a los empleados y trabajadores sindicalizados un incremento directo del 6% a sus respectivos salarios de nómina.
- La “Entidad Publica” otorgara a los empleados y trabajadores sindicalizados un bono mensual de \$1,000.00 (MIL PESOS, 00/100 M.N.)
- La “Entidad Publica” y “El Sindicato” conviene que, por concepto de aguinaldo, se proporcione a cada uno de los empleados y trabajadores sindicalizados de la “Entidad Publica” 79 (setenta y nueve) días de salario.
- “La Entidad Publica” otorgara por concepto de “Ayuda de Despensa” a los empleados y trabajadores sindicalizados “Efectívalos de Despensa” los días 15 de cada mes.
- La “Entidad Publica” está de acuerdo en reconocer cualquier aumento de emergencia que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y/o la autoridad competente; debiendo la “Entidad Publica” de inmediato aplicar el porcentaje correspondiente a los salarios de los empleados y trabajadores sindicalizados.
- La “Entidad Publica” se obliga a entregar hasta 2 veces al años por concepto de ayuda para la compra de útiles escolares la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00.100 M.N.)
- La “Entidad Publica” proporcionara a cada uno de los integrantes de la Banda de Música Municipal 3 uniformes de faena y 1 de gala 2 veces al año.
- La “Entidad Publica” se compromete y obliga a proporcionar a cada uno de los trabajadores sindicalizados que laboren y/o se encuentren adscritos en: Parques y Jardines y en el “Cementerio Municipal” 2 veces al año en los meses de Febrero y Junio 2 uniformes completos y compuestos por: Camisola de manga larga, pantalón de gabardina color caqui, botas de piel con casquillo de acero (industriales).
- La “Entidad Publica” esta de acuerdo en otorgar a las madres y/o padres trabajadores sindicalizados, por concepto de ayuda para pago de guarderia y/o jardín de niños la cantidad de \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS 00/100 M.N.)



NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

- La “Entidad Publica” está de acuerdo en otorgar a “El Sindicato” la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00.100 M.N.) por concepto de “Ayuda para Fomento Deportivo Anual”.
- La “Entidad Pública otorgara una gratificación de: \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROSCIENTOS 00/100M.N.) por el día 10 de Mayo para todas las madres trabajadoras sindicalizadas y \$2,900 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el día del padre a todos los sindicalizados que sean papas.
- La “Entidad Publica” se compromete a dar “El Sindicato” un subsidio anual para papelería y útiles por \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
- La “Entidad Publica” esta de acuerdo en otorgar a “El Sindicato” una ayuda económica (becas) para los hijos de los empleados sindicalizados y también para los empleados en instrucción escolar que comprueben obtener un promedio de aprovechamiento mínimo de 8 (ocho).
- La “Entidad Publica” y “El Sindicato” están de acuerdo en que todo lo que no este expresamente en estas Condiciones Generales de Trabajo, se regirán por las disposiciones de “La Ley #364 Estatal de Servicio Civil de Veracruz” por la “Ley Federal de Trabajo” vigente como supletoria y por el “Reglamento Interior de Trabajo”.
- Se reitera que las presentes Condiciones Generales de Trabajo mantendrán su vigencia y seguirán surtiendo sus efectos legales una vez suscritas y legalmente depositadas y registradas ante el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, firmándose por triplicado para que quede un ejemplar en cada una de las partes, depositando otro tanto en el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.